

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

8

#### VILLAR DEL OLMO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Fiscal de Ayudas para el Fomento de la Conservación y Mantenimiento de Fachadas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FACHADAS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia en disminución a realizar la conservación y mantenimiento de las fachadas.

Los propietarios de edificaciones deben mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Y la falta de conservación puede provocar daños en la edificación y puede causar daños a personas y objetos.

Artículo 1. *Fundamento legal.*—Esta Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Art. 2. *Objeto.*—El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la conservación y mantenimiento de fachadas en este municipio.

Esta ayuda eximirá a los solicitantes del pago de la Tasa Urbanística y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Art. 3. *Beneficiarios.*—Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Ordenanza los propietarios de edificaciones del Término Municipal de Villar del Olmo.

Art. 4. *Requisitos para la concesión de la ayuda.*—Serán requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda:

- Que la edificación se encuentre en el Término Municipal de Villar del Olmo.
- Solicitud de licencia urbanística para realizar los trabajos.
- El solicitante de la ayuda debe ser el propietario de la edificación.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.

Art. 5. *Cuantía de las ayudas y procedimiento.*—1. Importe: El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará una partida de la cantidad global a conceder por ayudas al fomento de la conservación y mantenimiento de fachadas.

2. Procedimiento: Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General junto con la solicitud de Licencia Urbanística aportando la documentación necesaria para cada tipo de licencia.

Art. 6. *Compatibilidades.*—Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos oficiales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Art. 7. *Régimen jurídico.*—La Normativa que regula la concesión de ayudas al fomento de la conservación y mantenimiento de fachadas es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

##### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del texto definitivo aprobado por el pleno del Ayuntamiento y tendrá vigencia hasta su modificación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villar del Olmo, a 11 de octubre de 2017.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(03/34.612/17)

